



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL

N° 033-2020/CCEH

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 15:00 horas del día 02 del mes de Marzo del año 2020, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante conformada por PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C., con RUC N° 20601023025, con domicilio en Mz. C, Lote 17, Apv. Las Margaritas, Distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por JOHN PAOLO MEJIA GUEVARA, con Documento Nacional de Identidad N° 41898600, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13574707, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; ESTACION LA CULTURA S.A.C., con RUC N° 20552853904, con domicilio en Avenida Fray Luis de León N° 391, Urbanización San Borja Sur, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por LUIS EDUARDO ZUÑIGA MORALES, con Documento Nacional de Identidad N° 10791415, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13473165, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A., con RUC N° 20600326245, con domicilio en Calle 05, etapa III, Mz. H, Lote 18, Urbanización Pro Lima, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por LIZETTE SARA VASQUEZ ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 46098805, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13396887, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; EDICIONES HORIZONTE S.A.C., con RUC N° 20601381860, con domicilio en Jirón Sucre N° 470, Urbanización San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por JUAN HUMBERTO DAMONTE VALENCIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09078850, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13669377, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; JUST READ S.A.C., con RUC N° 20602367283, con domicilio en Calle Juan J de Leuro N° 689, Departamento N, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por RENZO DUILIO ROTTA FARROMEQUE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44947407, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13919875, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; JUAN GUTEMBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L., con RUC N° 20513261641, con domicilio en Avenida Bolivia N° 148, Interior 2069, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por NOE YENQUE GUERRERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07458823, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11867333, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; y; TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C., con RUC N° 20600159292, con domicilio en Calle Loma de las Violetas N° 112, Urbanización Prolongación Benavides, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y

Juan Darty

Noe Yunque



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

02 MAR. 2020

Lima.....de.....del.....

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

Departamento de Lima, debidamente representada por CARLOS ADRIAN ECHEVARRIA BENITO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46520201, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13378494, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima; y la parte invitada MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20537630222, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

ÚNICO: Establecer la Obligación de dar suma de dinero por el monto de S/23,864.00 (Cuarenta y dos mil setecientos veintitrés y 00/100 Soles) por parte de MINISTERIO DE CULTURA, a favor de PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C., ESTACION LA CULTURA S.A.C., REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A., EDICIONES HORIZONTE S.A.C., JUST READ S.A.C., JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L. y TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante la Resolución Ministerial N° 083-2020-MC, de fecha 28 de Febrero del 2020, del MINISTERIO DE CULTURA, se autoriza al Dr. HENMER ALVA NEYRA, Procurador Público del Ministerio de Cultura para suscribir los acuerdos conciliatorios ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Hiraoka, respecto al presente expediente N° 019-2020, con los señores solicitantes PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C., ESTACION LA CULTURA S.A.C., REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A., EDICIONES HORIZONTE S.A.C., JUST READ S.A.C., JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L. y TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C., respecto al monto adeudado por parte del MINISTERIO DE CULTURA, el mismo que asciende a la suma de S/23,864.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 00/100

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

Juan Decarli

Paracaídas

Ministerio de Cultura

Just Read



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obró en nuestro registro

02 MAR. 2020

Lima.....de.....del.....

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

Soles). Conforme a lo expuesto en dicha resolución, salvaguardando los intereses del Estado, se establecen acuerdos en los siguientes términos:

1.1. Las partes, deciden en común acuerdo que, en definitiva, el total de la obligación puesta a cobro, asciende a S/23,864.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles).

1.2. En consecuencia, el MINISTERIO DE CULTURA se obliga a cancelar la cantidad total de S/23,864.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) a favor de la parte solicitante, conforme a los siguientes montos y beneficiarios:

1.2.1. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C., la suma de S/6,202.00 (Seis mil doscientos dos y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BCP Banco de Crédito del Perú N° 191-2302328-0-37, con Código de Cuenta Interbancario N° 00219100230232803755.

1.2.2. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de ESTACION LA CULTURA S.A.C., la suma de S/4,068.00 (Cuatro mil sesenta y ocho y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BCP Banco de Crédito del Perú N° 193-2114552-0-10, con Código de Cuenta Interbancario N° 00219300211455201018.

1.2.3. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A., la suma de S/3,610.00 (Tres mil seiscientos diez y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco Interbank N° 0453001892295, con Código de Cuenta Interbancario N° 003-045-003001892295-22.

1.2.4. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de EDICIONES HORIZONTE S.A.C., la suma de S/3,441.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y uno y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco Interbank N° 200-3002079796, con Código de Cuenta Interbancario N° 003-200-003002079796-32.

1.2.5. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de JUST READ S.A.C., la suma de S/2,728.00 (Dos mil setecientos veintiocho y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BBVA Banco Continental N° 0011-0616-0100012722-03, con Código de Cuenta Interbancario N° 011-616-000100012722-03.

1.2.6. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de JUAN GUTEMBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L., la suma de S/1,990.00 (Un mil novecientos noventa y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco Interbank con Código de Cuenta Interbancario N° 003-200-003002040857-38.

1.2.7. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C., la suma de S/1,825.00 (Un mil ochocientos veinticinco y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BCP Banco de Crédito del Perú N° 194-2463083-0-25, con Código de Cuenta Interbancario N° 002-19400246308302595.

1.3. Los montos señalados en el término anterior, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta, a cada uno de los solicitantes, mediante depósito bancario, a las cuentas detalladas en el término anterior.

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

Juan Davalos

Mariano Saldana

Noe Yungue



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

02 MAR. 2020

Lima.....de.....del.....

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN

HIRAOKA

- 1.4. Los solicitantes **EXONERAN Y/O RENUNCIAN** a reclamar al **MINISTERIO DE CULTURA** por el pago que hayan generado o generan la obligación puesta a cobro.
- 1.5. Las partes acuerdan que, ante el incumplimiento del pago en el plazo y forma señalados en los términos anteriores, dará lugar a la parte solicitante, solicitar el pago total de la deuda solicitada en la solicitud de conciliación.
- 1.6. Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta en adelante.

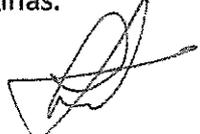
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que los conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 02 del mes de Marzo del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 033-2020/CCEH, la misma que consta de 04 (CUATRO) páginas.


JOHN PAOLO MEJIA GUEVARA

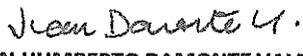
En representación PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.


LUIS EDUARDO ZUÑIGA MORALES

En representación ESTACION LA CULTURA S.A.C.


LIZETTE SARA VASQUEZ ANGULO

En representación REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.


JUAN HUMBERTO DAMONTE VALENCIA

En representación EDICIONES HORIZONTE S.A.C.


RENZO DUILIO ROTTA FARROMEQUE
En representación de JUST READ S.A.C.
E.I.R.L.


NOE YUNQUE GUERRERO
En representación JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES


CARLOS ADRIAN ECHEVARRIA BENITO
En representación TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.


HENMER ALVA NEYRA
En representación de MINISTERIO DE CULTURA


Centro de Conciliación Extrajudicial HIRAOKA


Centro De Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA


VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA


MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42098
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 9822

Abogado Reg. N° 57674

Av. Aviación N° 2471 Of. 8 2do Piso - San Borja

927834603 / 01 5176056

@ conciliacion@grupohiraoka.com

www.conciliacion.grupohiraoka.com

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
02 MAR. 2020
Lima.....de.....del.....



MARIA CRISTINA BALDEON GABO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



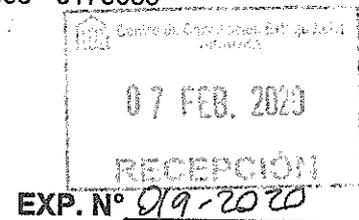
**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

Centro de Conciliación Extrajudicial Hiraoka

Autorizado por el Ministerio de Justicia a través de la Resolución Directoral N° 533-2016-
JUS/DGDP-DCMA de fecha 18 de abril del 2016.

Av. Aviación 2471 Of. 8 2do Piso, San Borja / 927834603 - 5176056

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN



I. DATOS GENERALES

Lima, 31 de enero de 2020

Solicitantes:

- 1) **PARACIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601023025, con domicilio en Mza. C Lote. 17 Apv. Las Margaritas, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **John Paolo Mejia Guevara**, identificado con DNI N° 41898600, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13574707 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 2) **ESTACION LA CULTURA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552853904, con domicilio en Av. Fray Luis de León N° 391 urbanización San Borja Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Luis Eduardo Zúñiga Morales**, identificado con DNI N° 10791415, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13031091 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 3) **REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.**, identificada con RUC N° 20600326245, con domicilio en Calle 05 etapa III Mza. H lote. 18, urbanización Pro Lima, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Lizette Sara Vasquez Angulo**, identificada con DNI N° 46098805, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13396887 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 4) **EDICIONES HORIZONTE S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601381860, con domicilio en Jr. Sucre N° 470, urbanización San Miguel, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Juan Humberto Damonte Valencia**, identificado con DNI N° 09078850, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13669377 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 5) **JUST READ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602367283, con domicilio en Calle Juan J de Leuro N° 689 Dpto. N, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Renzo Duilio Rotta Farromeque**, identificado con DNI N° 44947407, con

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
02 MAR. 2020
Lima..... de..... del




MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13919875 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20513261641, con domicilio en Av. Bolivia N° 148 Int. 2069, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Noe Yenque Guerrero, identificado con DNI N° 07458823, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 11867333 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

- 7) **TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20600159292, con domicilio en Calle Loma de las Violetas N° 112 urbanización Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Carlos Adrián Echevarría Benito, identificado con DNI N° 46520201, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13378494 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Invitado:

MINISTERIO DE CULTURA, identificado con RUC N° 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

El Ministerio de Cultura del Perú publicó las bases (Resolución Directoral N° D000050-2019-DGIA/MC) de la Convocatoria denominada "La Independiente en la 24° Feria Internacional del Libro de Lima" (en adelante, la Feria del Libro) (**ANEXO 1**), para que las editoriales independientes postulen para formar parte del stand La Independiente del Ministerio de Cultura en la Feria del Libro; convocatoria en la que estuvimos interesados y por tanto decidimos participar.

Según el punto IX de las bases antes citada, se designó a un comité de selección, compuesto por tres (3) miembros, que se encargó de evaluar las postulaciones, pudiendo seleccionar hasta cincuenta (50) editoriales de distintas regiones del Perú para que participen en el stand.

Posteriormente, se declaró las editoriales que participarían en el Stand La Independiente del Ministerio de Cultura (Resolución Directoral N° D000001-2019-DLL/MC) (**ANEXO 2**), en base a lo establecido en el acta de evaluación final del comité de selección. La Feria del Libro se llevó a cabo desde el viernes 19 de julio hasta el 4 de agosto de 2019.

Cabe resaltar, que en la convocatoria para participar del stand La Independiente del Ministerio de Cultura, no se mencionaba quien administraría el stand; por lo que, al ser una convocatoria realizada por el Ministerio de Cultura, nosotros postulamos con la convicción de que nuestros libros, tanto su cuidado como su venta, estarían a cargo de la institución.

Posteriormente, tuvimos conocimiento de que se inició un proceso de contratación para seleccionar a una empresa, la cual fue la empresa SEÑOR MATÍAS S.A.C. El procedimiento en cuestión correspondía enteramente al Ministerio de Cultura, y nosotros no teníamos mayor injerencia en el tema.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

02 MAR. 2020

Lima.....de.....del.....

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.

El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro. El Acta Original fue suscrito en la fecha y lugar indicados en el presente documento. El presente documento es copia fiel del Acta Original que obra en nuestro registro.



CERTIFICACIÓN AL DORSO

Se debe tener en cuenta que, al momento de ser seleccionadas, a las editoriales se nos informa que el punto de acopio de libros es el Ministerio de Cultura (**ANEXO 3**); por lo que, en todo momento, nosotros consideramos que nuestros libros y la exposición y venta de los mismos era responsabilidad del Ministerio de Cultura. Dicha institución, es la que se compromete con nosotros a dirigir su participación y la ejecución de la actividad en el Stand La Independiente del Ministerio de Cultura. Al respecto, se adjuntan las guías de remisión que dejan constancia de la entrega de los libros considerando que los mismos están bajo la custodia del Ministerio de Cultura que está a cargo del Stand La Independiente en la Feria del Libro de 2019 (**ANEXO 4**).

Durante los días que duró la feria se vendieron algunos de nuestros libros, a través de los vendedores que contrató el administrador del Stand La Independiente, entendemos personal de la empresa SEÑOR MATÍAS S.A.C.

Asimismo, entendemos que el monto de las ventas fue recaudado por la empresa antes citada durante los días que se llevó a cabo la Feria del Libro, pero nosotros debimos recibir el pago por concepto de las ventas de nuestros libros como máximo un mes después de finalizada la feria según lo acordado con el Ministerio de Cultura.

La Feria del Libro culminó el 04 de agosto de 2019, y a la fecha, enero de 2020, no hemos recibido pago alguno por la venta de nuestros libros. Cabe indicar, que hemos remitido una carta notarial al Ministerio de Cultura requiriendo el pago del monto adeudado; no obstante, cómo indicamos, no recibimos pago alguno por el concepto de nuestros libros vendidos (**ANEXO 5**).

Ante el incumplimiento del pago a las editoriales, el Ministerio de Cultura remite el caso a la Procuraduría Pública para que tome las acciones legales correspondientes y poder recuperar el dinero de la venta de los libros del Stand La Independiente. Tenemos conocimiento de que se optó por las vías legales del arbitraje y del proceso penal, esto debido a que, el administrador incumplió con la obligación estipulada, y, además, se apropió del dinero de la venta de los libros de todas las editoriales que participaron del Stand La Independiente.

A la fecha, la deuda que se mantiene con nosotros por concepto de la venta de nuestros libros es la siguiente:

EDITORIAL	STOCK INICIAL DE EJEMPLARES	TOTAL DE EJEMPLARES VENDIDOS EN EL STAND	VENTA TOTAL
PARACAÍDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.	220	187	S/.6,202.00
ESTACIÓN LA CULTURA S.A.C.	110	79	S/.4,068.00
REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	200	84	S/.3,610.00
EDICIONES HORIZONTE S.A.C.	130	98	S/.3,441.00



 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
02 MAR. 2020
Lima.....de.....del



MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

JUST READ S.A.C.	139	73	S/.2,728.00
JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L.	90	56	S/.1,990.00
TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.	125	79	S/.1,825.00

De nuestro lado, es perjudicial para nuestras empresas asumir la pérdida de esos montos, considerando además que al seleccionarnos para la convocatoria debimos obtener un beneficio al participar en el Stand La Independiente del Ministerio de Cultura, y no vernos afectados económicamente. Por otro lado, los procesos judiciales en los que participe el Ministerio de Cultura son responsabilidad del mismo; y el tiempo de duración de un proceso judicial supera nuestra capacidad para asumir la pérdida de ese dinero en ese marco de tiempo.

III. PRETENSIÓN:

Exigimos el pago por los libros que remitimos al Ministerio de Cultura y que fueron vendidos en el stand La Independiente en la 24° Feria Internacional del Libro de Lima en el 2019; esto es, que exigimos el cumplimiento de su obligación de dar suma de dinero por el importe total de **S/. 23,864.00 (Veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles)**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

EDITORIAL	VENTA TOTAL
PARACAÍDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.	S/.6,202.00
ESTACIÓN LA CULTURA S.A.C.	S/.4,068.00
REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	S/.3,610.00
EDICIONES HORIZONTE S.A.C.	S/.3,441.00
JUST READ S.A.C.	S/.2,728.00
JUAN GUTENBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L.	S/.1,990.00
TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.	S/.1,825.00
TOTAL	S/. 23,864.00

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
Lima de del
0 2 MAR. 2020




MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

El Ministerio de Cultura debe responsabilizarse por la pérdida o sustracción de estos montos, ya que como lo hemos reiterado antes, nuestra participación se da en el marco de su convocatoria y como parte del Stand La Independiente que pertenecía a la institución. Los procesos legales que tenga el Ministerio de Cultura son de su entera responsabilidad, teniendo como una premisa inicial que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, el desarrollo de la industria editorial nacional.

IV. FIRMA DEL SOLICITANTE:

PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C

John Paolo Mejia Guevara

DNI N° 41898600

ESTACION LA CULTURA S.A.C.

Luis Eduardo Zúñiga Morales

DNI N° 10791415

REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.

Lizette Sara Vasquez Angulo

DNI N° 46098805

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
Lima..... **02 MAR. 2020** del




MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN
AL DORSO →**



Juan Damonte V.

EDICIONES HORIZONTE S.A.C.
Juan Humberto Damonte Valencia
DNI N° 09078850

Renzo Duilio Rotta Farromeque

JUST READ S.A.C.
Renzo Duilio Rotta Farromeque
DNI N° 44947407

Noe Yenque Guerrero

JUAN GUTEMBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L
Noe Yenque Guerrero
DNI N° 07458823

Carlos Adrián Echevarría Benito

TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.
Carlos Adrián Echevarría Benito
DNI N° 46520201

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
02 MAR. 2020
Lima..... de..... del




MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL

ESIONES HORIZONTE S.A.C.
Calle Huancayo 1000, Lima 15101
DNI N. 8027850


JUST READ S.A.C.
Rancho Ocho Rios, Pisco
DNI N. 8027850


C.A.S. SINGORON
Calle Huancayo 1000, Lima 15101
DNI N. 8027850


C.A.S. SINGORON
Calle Huancayo 1000, Lima 15101
DNI N. 8027850



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

- Copia de la Resolución Directoral N° D000050-2019-DGIA/MC (ANEXO 1).
- Copia de la Resolución Directoral N° D000001-2019-DLL/MC (ANEXO 2).
- Copia de la página 6 de la convocatoria parte de la Resolución Directoral N° D000050-2019-DGIA/MC – puntos VII y VIII (ANEXO 3).
- Copia de los cargos de entrega y guías de remisión de los libros entregados al Ministerio de Cultura (ANEXO 4).
- Copia del cargo de la carta notarial notificada al Ministerio de Cultura (ANEXO 5).
- Copia de los DNIs de cada uno de los solicitantes (ANEXO 6).
- Copia de la información de Consulta RUC de cada uno de los solicitantes (ANEXO 7)
- Vigencias de poder de los representantes legales (ANEXO 8).

CERTIFICACIÓN
AL DORSO



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

Lima..... **02 MAR. 2020** del


MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL

